

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2015-01003-00

En atención a la solicitud presentada por la abogada ESPERANZA GAITÁN ESPINOSA, quien actúa como apoderada de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ -EAAB-, se debe memorar que es la misma solicitud que fue resuelta en auto del 23 de febrero del año en curso, razón por la cual, el Juzgado

RESUELVE

ABSTENERSE de emitir pronunciamiento alguno, teniendo en cuenta que en providencia del 23 de febrero del año en curso, no se accedió a la solicitud de fijar fecha y hora para la diligencia de entrega, toda vez que es necesario adoptar las medidas necesarias para la identificación y determinación de las áreas del predio conforme al concepto técnico No. 2017-012, por lo que en su momento se requirió a la apoderada sin que a la fecha se hubiere realizado gestión alguna.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 75 hoy **3 de agosto de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO